



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0159-M

Fechas de publicación 10, 13 y 14 de julio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0127-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-005264	Sin información	ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0049-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-005264	Sin información	MONTALEZA ASTUDILLO MARIA GUILLERMINA	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-015857

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0127-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0133-R	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0006-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0049-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0049-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0198-M
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0102-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0102-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0102-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0105-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0162-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0067-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0168-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0006-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0171-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0067-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0177-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0177-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0233-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0028-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0167-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0170-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0202-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0108-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-005264
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 10923 que rige a partir del 02 de julio del 2026 hasta 03 de julio de 2026, se nombró al economista Juan Carlos García Folleco como Director Metropolitano Tributario subrogante del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) *En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)*”.

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)*”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)*”.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES		
1	ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	5152681	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0127-R 12-02-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5152681 a nombre de ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS con el 14,29% de derechos y acciones y ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y OTRA con el 15,06% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:		
				Contribuyente: Álvarez Hinojosa Victor Gustavo 22,21% dya		
				Año	Concepto	Valor
				2023	Impuesto predial rustico	4,24
					Tasa de seguridad ciudadana	0,47
					Cuerpo de bomberos	2,55
				2024	Impuesto predial rustico	4,55
					Tasa de seguridad ciudadana	0,50



				<table><tr><td></td><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,73</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto predial rustico</td><td>4,49</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>0,51</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,69</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Álvarez Hinojosa Miguel y Hrds 7,14% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto predial rustico</td><td>1,36</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>0,15</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>0,88</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto predial rustico</td><td>1,46</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>0,16</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>0,88</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto predial rustico</td><td>1,44</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>0,16</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>0,87</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5152681 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación(%)</td></tr><tr><td>1</td><td>ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS</td><td>7,14%</td></tr><tr><td>2</td><td>ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO</td><td>22,10%</td></tr><tr><td>3</td><td>ALVEAR ALVAREZ SUSANA AGUSTINA</td><td>39,89%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5152681 a nombre de ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS con el 14,29% de derechos y acciones y ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y OTRA con el 15,06% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td rowspan="2">Nombre o Razón Social</td><td rowspan="2">DYA</td><td rowspan="2">Concepto</td><td colspan="3">Año</td></tr><tr><td>2023</td><td>2024</td><td>2025</td></tr><tr><td>ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS</td><td>7,14%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2,24</td><td>2,49</td><td>1,47</td></tr><tr><td>ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO</td><td>22,21%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>6,97</td><td>7,75</td><td>4,57</td></tr></table> *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2026, del predio 5152681 a nombre de ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS (7,14% dya); ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO (22,21% dya) y ALVEAR ALVAREZ SUSANA AGUSTINA (39,89% dya) y considerando el siguiente avalúo: <table><tr><td>Año Tributario</td><td>Año Sirec-Q</td><td>Avalúo</td></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 78.507,61</td></tr></table>		Cuerpo de bomberos	2,73	2025	Impuesto predial rustico	4,49	Tasa de seguridad ciudadana	0,51	Cuerpo de bomberos	2,69	Contribuyente: Álvarez Hinojosa Miguel y Hrds 7,14% dya			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial rustico	1,36	Tasa de seguridad ciudadana	0,15	Cuerpo de bomberos	0,88	2024	Impuesto predial rustico	1,46	Tasa de seguridad ciudadana	0,16	Cuerpo de bomberos	0,88	2025	Impuesto predial rustico	1,44	Tasa de seguridad ciudadana	0,16	Cuerpo de bomberos	0,87	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS	7,14%	2	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	22,10%	3	ALVEAR ALVAREZ SUSANA AGUSTINA	39,89%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año			2023	2024	2025	ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS	7,14%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,24	2,49	1,47	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	22,21%	OBRAS EN EL DISTRITO	6,97	7,75	4,57	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2026	2025e	\$ 78.507,61
	Cuerpo de bomberos	2,73																																																																														
2025	Impuesto predial rustico	4,49																																																																														
	Tasa de seguridad ciudadana	0,51																																																																														
	Cuerpo de bomberos	2,69																																																																														
Contribuyente: Álvarez Hinojosa Miguel y Hrds 7,14% dya																																																																																
Año	Concepto	Valor																																																																														
2023	Impuesto predial rustico	1,36																																																																														
	Tasa de seguridad ciudadana	0,15																																																																														
	Cuerpo de bomberos	0,88																																																																														
2024	Impuesto predial rustico	1,46																																																																														
	Tasa de seguridad ciudadana	0,16																																																																														
	Cuerpo de bomberos	0,88																																																																														
2025	Impuesto predial rustico	1,44																																																																														
	Tasa de seguridad ciudadana	0,16																																																																														
	Cuerpo de bomberos	0,87																																																																														
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																																																																														
1	ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS	7,14%																																																																														
2	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	22,10%																																																																														
3	ALVEAR ALVAREZ SUSANA AGUSTINA	39,89%																																																																														
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																																													
			2023	2024	2025																																																																											
ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL Y HRDS	7,14%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,24	2,49	1,47																																																																											
ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	22,21%	OBRAS EN EL DISTRITO	6,97	7,75	4,57																																																																											
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																																														
2026	2025e	\$ 78.507,61																																																																														
2	RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	5330627	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0133-R 18-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5330627 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación(%)</td></tr><tr><td>1</td><td>RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO</td><td>20,7477%</td></tr><tr><td>2</td><td>GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA</td><td>15,8160%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5330627 a nombre de CABASCANGO TENORIO DIOSELINA PIEDAD, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir a nombre de RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO con el 20,7477% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$ 5,02</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO	20,7477%	2	GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	15,8160%	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	\$ 5,02																																																													
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																																																																														
1	RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO	20,7477%																																																																														
2	GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	15,8160%																																																																														
Año	Concepto	Valor																																																																														
2025	Impuesto Predial Urbano	\$ 5,02																																																																														



				<table><tr><td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$</td><td>1,43</td></tr><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$</td><td>3,01</td></tr><tr><td rowspan="2">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$</td><td>5,35</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$</td><td>1,47</td></tr><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$</td><td>3,21</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5330627 a nombre de CABASCANGO TENORIO DIOSELINA PIEDAD con el 36,5637% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2024</th></tr><tr><td>RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO</td><td>20,7477%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,48</td></tr><tr><td>GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA</td><td>15,8160%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,37</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 5330627 a nombre de CABASCANGO TENORIO DIOSELINA PIEDAD, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO con el 20,7477% de derechos y acciones.		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$	1,43		Cuerpo de Bomberos	\$	3,01	2026	Impuesto Predial Urbano	\$	5,35	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$	1,47		Cuerpo de Bomberos	\$	3,21	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2024	RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO	20,7477%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,48	GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	15,8160%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,37
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$	1,43																																
	Cuerpo de Bomberos	\$	3,01																																
2026	Impuesto Predial Urbano	\$	5,35																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$	1,47																																
	Cuerpo de Bomberos	\$	3,21																																
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2024																																
RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO	20,7477%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,48																																
GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	15,8160%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,37																																
3	ALOBUELA UYANA MARIA	3698368	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2026-0006-R 18-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 3698368 a nombre de ALOBUELA UYANA MARIA, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 3698368 a nombre de ALOBUELA UYANA ROSA MARIA Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de ALOBUELA UYANA MARIA.																															
4	MONTALEZA ASTUDILLO MARIA GUILLERMINA	70756	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0049-R 19-02-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 70756 a nombre DE LA CRUZ GANCINO CESAR ALCIBIADES, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MONTALEZA ASTUDILLO MARIA GUILLERMINA con el 100% de derechos y acciones, tomándose en cuenta que la contribuyente pagó con anterioridad una parte de los tributos, mediante orden de pago No. 53217628, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$16,80</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$8,81</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$7,77</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 70756 a nombre DE LA CRUZ GANCINO CESAR ALCIBIADES, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de MONTALEZA ASTUDILLO MARIA GUILLERMINA con el 100% de derechos y acciones, tomándose en cuenta que la contribuyente pagó con anterioridad una parte de los tributos, mediante orden de pago No. 53216466.	Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	\$16,80	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,81	Cuerpo de Bomberos	\$7,77																					
Año	Concepto	Valor																																	
2026	Impuesto Predial Urbano	\$16,80																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$8,81																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$7,77																																	
5	YANEZ CALDERON ROSA ALEGRIA	565803	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0049-R 20-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 565803 a nombre de YANEZ CALDERON ROSA ALEGRIA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 565803 a nombre de FLORES ESPARZA WELINTON EDUARDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de YANEZ CALDERON ROSA ALEGRIA.																															
6	SOLANO DUQUE MARIO WASHINGTON	5198758	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0198-M 20-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5198758 a nombre de SOLANO DUQUE MARIO WASHINGTON, considerando la actualización del avalúo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2026, del predio 5198758 a nombre de SOLANO DUQUE MARIO WASHINGTON y considerando el siguiente avalúo: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 71.405,32</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2026	2025e	\$ 71.405,32																									
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																	
2026	2025e	\$ 71.405,32																																	
7	MORALES ALARCON FERNANDO PATRICIO	3566971	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0102-R	*Dar de baja las órdenes de pago No. 53154661, 53154662, del año 2025, del predio 3566971 a nombre de ALARCON ANDRADE ZOILA JOSEFINA.																															



			23-02-2026	*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificadas mediante gaceta tributaria digital No. 0362-M, en la fecha 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3566971 a nombre de MORALES ALARCON FERNANDO PATRICIO, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3566971 a nombre de ALARCON ANDRADE ZOILA JOSEFINA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORALES ALARCON FERNANDO PATRICIO.																		
8	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LA SOFIA	5147922	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0035-R 23-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio 5147922 a nombre de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LA SOFIA, considerando la actualización del avalúo.																		
9	CEVALLOS MALQUIN NELSON PATRICIO	1284652 1284663 1284671 1284684	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0058-R 27-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 1284652, 1284663, 1284671, 1284684 a nombre de CEVALLOS MALQUIN NELSON PATRICIO con cédula de ciudadanía No. 1713633558, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 1284652, 1284663, 1284671, 1284684 a nombre de ROSERO MUNOZ LORENA DEL ROCIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de CEVALLOS MALQUIN NELSON PATRICIO con cédula de ciudadanía No. 1713633558.																		
10	DEL VALLE MUÑOZ LUIS ROBERTO	27991	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0073-R 02-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 27991 a nombre DEL VALLE MUÑOZ LUIS ROBERTO con cédula de ciudadanía No. 1708462294, con el 50% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 27991 a nombre de DEL VALLE MUNOZ LUIS ROBERTO con cédula de ciudadanía No. 0000000000, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de DEL VALLE MUÑOZ LUIS ROBERTO con cédula de ciudadanía No. 1708462294.																		
11	GALLARDO CAJAS DELIA MARIA Y OTROS	35314	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0158-R 08-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 35314 a nombre de GALLARDO CAJAS DELIA MARIA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 35314 a nombre de GALLARDO VACA ANTONIO JOSE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GALLARDO CAJAS DELIA MARIA Y OTROS.																		
12	CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS	3674794	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0117-R 03-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3674794 a nombre de CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS, considerando la actualización del titular de dominio, según la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad el 23 de mayo de 2023. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 3674794 a nombre de FLORES SUAREZ LUIS EDGAR Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS.																		
13	PUEBLA LOPEZ NELLY CLEMENTINA CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA	374333	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0105-M 04-03-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0162-R 03-07-2025)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, 2024 y 2025, del predio 374333 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">N°</th><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th colspan="2">Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><th>Año 2019</th><th>Año 2024 y 2025</th></tr><tr><td>1</td><td>PUEBLA LOPEZ NELLY CLEMENTINA</td><td>90,00%</td><td>83,90%</td></tr><tr><td>2</td><td>CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA</td><td>10,00%</td><td>10%</td></tr><tr><td>3</td><td>JATIVA CARRANCO DIEGO ANDRES</td><td>-</td><td>6,10%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2023, del predio 374333 a nombre de CALLE CAMPOVERDE ROSA MARGARITA con el 10% de derechos y acciones,	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)		Año 2019	Año 2024 y 2025	1	PUEBLA LOPEZ NELLY CLEMENTINA	90,00%	83,90%	2	CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA	10,00%	10%	3	JATIVA CARRANCO DIEGO ANDRES	-	6,10%
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																				
		Año 2019	Año 2024 y 2025																			
1	PUEBLA LOPEZ NELLY CLEMENTINA	90,00%	83,90%																			
2	CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA	10,00%	10%																			
3	JATIVA CARRANCO DIEGO ANDRES	-	6,10%																			

				considerándose a actualización de la ficha de copropiedad, y, Emitir a nombre de CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA con el 10% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,28</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,60</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,57</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,28</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,60</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,57</td></tr><tr><td rowspan="3">2022</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,36</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,60</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,61</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,14</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,64</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,49</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2024, del predio 374333 a nombre de CALLE CAMPOVERDE ROSA MARGARITA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA con el 10% de derechos y acciones.	Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto Predial Urbano	9,28	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60	Cuerpo de Bomberos	5,57	2021	Impuesto Predial Urbano	9,28	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60	Cuerpo de Bomberos	5,57	2022	Impuesto Predial Urbano	9,36	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60	Cuerpo de Bomberos	5,61	2023	Impuesto Predial Urbano	9,14	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,64	Cuerpo de Bomberos	5,49
Año	Concepto	Valor																																	
2020	Impuesto Predial Urbano	9,28																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60																																	
	Cuerpo de Bomberos	5,57																																	
2021	Impuesto Predial Urbano	9,28																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60																																	
	Cuerpo de Bomberos	5,57																																	
2022	Impuesto Predial Urbano	9,36																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,60																																	
	Cuerpo de Bomberos	5,61																																	
2023	Impuesto Predial Urbano	9,14																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,64																																	
	Cuerpo de Bomberos	5,49																																	
14	CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO	5158009	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0067-R 05-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5158009 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nº</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO</td><td>56,5090%</td></tr><tr><td>2</td><td>AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO</td><td>2,051%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5158009 a nombre de CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO con el 58,56% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2026</th></tr><tr><td>CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO</td><td>56,5090%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>46,72</td></tr><tr><td>AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO</td><td>2,0510%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,70</td></tr></table>	Nº	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO	56,5090%	2	AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO	2,051%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO	56,5090%	OBRAS EN EL DISTRITO	46,72	AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO	2,0510%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,70										
Nº	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																																	
1	CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO	56,5090%																																	
2	AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO	2,051%																																	
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																																
CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA Y OTRO	56,5090%	OBRAS EN EL DISTRITO	46,72																																
AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO	2,0510%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,70																																
15	AYALA GRANDA DANIEL JACINTO	5549676	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0168-R 06-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio 5549676 a nombre de AYALA GRANDA DANIEL JACINTO, considerando la actualización del avalúo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 al 2026, del predio 5549676 a nombre de AYALA GRANDA DANIEL JACINTO y considerando los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 23.040,00</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 23.040,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 23.040,00</td></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 28.320,00</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 23.040,00	2024	2023e	\$ 23.040,00	2025	2024	\$ 23.040,00	2026	2025e	\$ 28.320,00																
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																	
2023	2022	\$ 23.040,00																																	
2024	2023e	\$ 23.040,00																																	
2025	2024	\$ 23.040,00																																	
2026	2025e	\$ 28.320,00																																	
16	PEREZ CISNEROS TANIA ELIZABETH	5791988	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0059-R 06-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio 5791988 a nombre de PEREZ CISNEROS TANIA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 5791988 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PEREZ CISNEROS TANIA ELIZABETH.																															
17	MAXIMI MARIA MAGDALENA	3694455 3694589	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0059-R 09-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 3694455, 3694589, a nombre de MAXIMI MARIA MAGDALENA, considerando la actualización del titular de dominio.																															

				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3694455 a nombre del FIDEICOMISO RETAMO PARC, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MAXIMI MARIA MAGDALENA.																					
18	SALGADO BARONA EVELYN ALEXANDRA	3793961	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0171-R 11-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3793961 a nombre de SALGADO BARONA EVELYN ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3793961 a nombre de EKS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD COMERCIAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SALGADO BARONA EVELYN ALEXANDRA.																					
19	ECHEVERRIA RECUENCO MARIA LUCRECIA	600253	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0067-R 12-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 600253 a nombre de ECHEVERRIA RECUENCO MARIA LUCRECIA, considerando la actualización del avalúo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2025 y 2026, del predio 600253 a nombre de ECHEVERRIA RECUENCO MARIA LUCRECIA y considerando los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 103.594,09</td></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 103.506,24</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 103.594,09	2026	2025e	\$ 103.506,24												
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																							
2025	2024	\$ 103.594,09																							
2026	2025e	\$ 103.506,24																							
20	ALCAZAR PASTOR DAVID ESTEBAN	3539878	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0177-R 13-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3539878 a nombre de ALCAZAR PASTOR DAVID ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3539878 a nombre de BISIO SANTANA PAULA GIADA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre ALCAZAR PASTOR DAVID ESTEBAN.																					
21	GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR	640096	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0177-R 13-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 640096 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GUAMAN ULCO DIONICIO</td><td>12,9270%</td></tr><tr><td>2</td><td>GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR</td><td>12,4630%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 640096 a nombre de GUAMAN ULCO DIONICIO con el 25,39% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2026</th></tr><tr><td>GUAMAN ULCO DIONICIO</td><td>12,9270%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>69,23</td></tr><tr><td>GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR</td><td>12,4630%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>66,74</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	GUAMAN ULCO DIONICIO	12,9270%	2	GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR	12,4630%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	GUAMAN ULCO DIONICIO	12,9270%	OBRAS EN EL DISTRITO	69,23	GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR	12,4630%	OBRAS EN EL DISTRITO	66,74
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																							
1	GUAMAN ULCO DIONICIO	12,9270%																							
2	GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR	12,4630%																							
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																						
GUAMAN ULCO DIONICIO	12,9270%	OBRAS EN EL DISTRITO	69,23																						
GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR	12,4630%	OBRAS EN EL DISTRITO	66,74																						
22	MORALES MALES JOSE EDISON	640096	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0233-R 15-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 640096 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GUAMAN ULCO DIONICIO</td><td>32,514%</td></tr><tr><td>2</td><td>MORALES MALES JOSE EDISON</td><td>6,34%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 640096 a nombre de GUAMAN ULCO DIONICIO con el 38,854% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2026</th></tr><tr><td>GUAMAN ULCO DIONICIO</td><td>32,5140%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>287,13</td></tr><tr><td>MORALES MALES JOSE EDISON</td><td>6,3400%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>55,99</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	GUAMAN ULCO DIONICIO	32,514%	2	MORALES MALES JOSE EDISON	6,34%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	GUAMAN ULCO DIONICIO	32,5140%	OBRAS EN EL DISTRITO	287,13	MORALES MALES JOSE EDISON	6,3400%	OBRAS EN EL DISTRITO	55,99
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																							
1	GUAMAN ULCO DIONICIO	32,514%																							
2	MORALES MALES JOSE EDISON	6,34%																							
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																						
GUAMAN ULCO DIONICIO	32,5140%	OBRAS EN EL DISTRITO	287,13																						
MORALES MALES JOSE EDISON	6,3400%	OBRAS EN EL DISTRITO	55,99																						

23	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	672887	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0028-R 16-03-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 672887 a nombre PALLO ROBLES ENRIQUE FABIAN, considerándose la actualización del titular de dominio a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y al verificarse que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana/ rural.																										
24	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	143267	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R 18-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2025 y 2026, del predio 143267 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación(%)</td></tr><tr><td>1</td><td>HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 143267 a nombre de PANAMA TAMAY MANUEL GILBERTO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Año</th></tr><tr><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td>HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>4,11</td><td>5,23</td></tr><tr><td>TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>4,10</td><td>5,22</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%	2	TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,11	5,23	TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,10	5,22
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																												
1	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%																												
2	TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%																												
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																											
			2025	2026																										
HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,11	5,23																										
TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,10	5,22																										
25	GARCES NOROÑA ANA CRISTINA	3750901	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0167-R 17-03-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3750901 a nombre de EGUIGUREN EGUIGUREN FRANCISCO JAVIER con el 14,00% de derechos y acciones y EGUIGUREN EGUIGUREN JUAN PEDRO con el 43,00% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de GARCES NOROÑA ANA CRISTINA con el 100% de derechos y acciones, tomando en cuenta que con anterioridad pagó una parte de los tributos con orden de pago No. 53919384, por lo que, a continuación se detalla la diferencia a favor de la Municipalidad: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>42,07</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>10,04</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,68</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3750901 a nombre de EGUIGUREN EGUIGUREN FRANCISCO JAVIER con el 14,00% de derechos y acciones y EGUIGUREN EGUIGUREN JUAN PEDRO con el 43,00% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de GARCES NOROÑA ANA CRISTINA con el 100% de derechos y acciones, tomando en cuenta que con anterioridad pagó una parte de los tributos con orden de pago No. 53918137 , por lo que, a continuación se detalla la diferencia a favor de la Municipalidad: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>9,02</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	42,07	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,04	Cuerpo de Bomberos	17,68	Año	Concepto	Valor	2026	Obras en el Distrito	9,02										
Año	Concepto	Valor																												
2026	Impuesto Predial Urbano	42,07																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,04																												
	Cuerpo de Bomberos	17,68																												
Año	Concepto	Valor																												
2026	Obras en el Distrito	9,02																												
26	FREILE GUZMAN RAUL PATRICIO	3697264 3697337	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0170-R 18-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 3697264 a nombre de FREILE GUZMAN RAUL PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 3697264 a nombre de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION GRUPOSFC CONSTRUCTION ACP, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de FREILE GUZMAN RAUL PATRICIO. *Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 3697337 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario, al haber efectuado el pago se extinguieron.																										
27	HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO	3504736	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0202-R 18-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3504736 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:																										

	HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO			<table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO</td><td>33,34%</td></tr><tr><td>2</td><td>HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO</td><td>33,33%</td></tr><tr><td>3</td><td>HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO</td><td>33,33%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3504736, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2026</th></tr><tr><td>HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO</td><td>33,34%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>91,88</td></tr><tr><td>HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO</td><td>33,33%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>91,85</td></tr><tr><td>HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO</td><td>33,33%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>91,85</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO	33,34%	2	HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO	33,33%	3	HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO	33,33%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,88	HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,85	HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,85
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																														
1	HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO	33,34%																														
2	HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO	33,33%																														
3	HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO	33,33%																														
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																													
HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,88																													
HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,85																													
HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	91,85																													
28	PEREZ COLINA ODOARDO HENRIQUE	541050 541387	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0108-R 05-02-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 541050 a nombre de PEREZ COLINA ODOARDO HENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 541050 a nombre de LOPEZ MEDINA TATIANA DEL CARMEN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre PEREZ COLINA ODOARDO HENRIQUE. *Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 541387 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario, al haber efectuado el pago, estas se extinguieron.																												

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0127-R	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	victorpsx@hotmail.com
		ALVAREZ HINOJOSA MIGUEL		miguichoalvarez@gmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0133-R	RODRIGUEZ AJILA ROBERTH JOSELITO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín	jhobijosue@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		GUAMAN PURUNCAJAS MYRIAM ALEJANDRA	(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	myrialeja@hotmail.com
3	GADDMQ-AZC- DZHOP-UZC-2026- 0006-R	ALOBUELA UYANA MARIA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	edisonpallo2023@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2026-0049-R	MONTALEZA ASTUDILLO MARIA GUILLERMINA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	mariamontaleza1975@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2026-0049-R	YANEZ CALDERON ROSA ALEGRIA	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	miasesorlegalquito@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2026-0198-M	SOLANO DUQUE MARIO WASHINGTON	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	crisdebaquero@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2026-0102-R	MORALES ALARCON FERNANDO PATRICIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	sin_an_do_27@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2026- 0035-R	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LA SOFIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	a-yess75@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2026- 0058-R	CEVALLOS MALQUIN NELSON PATRICIO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	giovinasso@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2026- 0073-R	DEL VALLE MUÑOZ LUIS ROBERTO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	luis-roberto-delvalle@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2026-0158-R	GALLARDO CAJAS DELIA MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	agilesa@outlook.com
12	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2026-0117-R	CASTILLO CABASCANGO JOSE ELIAS	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jaimericardohidalgomora@yahoo.com
13	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2026-0105-M	PUEBLA LOPEZ NELLY CLEMENTINA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	nestorreinaldoreza@gmail.com
	(GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2025-0162-R)	CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARIA AMADA CI: 0300136488		
14	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2026-0067-R	AYALA CHOLOQUINGA LUIS OSWALDO, petionario AYALA IGUACUNCHI DELFIN	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	mariafer_199517@hotmail.com
		CUICHAN MORALES MARIA ERLINDA		jhojanaporras13@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0168-R	AYALA GRANDA DANIEL JACINTO, peticionario SERRANO AYALA CARLO STHEFANO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	supremoelder@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0006-R	PEREZ CISNEROS TANIA ELIZABETH	Calle Pichincha, frente al Parque de Nanegalito (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	erazocyntia04@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0059-R	MAXIMI MARIA MAGDALENA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	jlaucancela@outlook.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0171-R	SALGADO BARONA EVELYN ALEXANDRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	esalgadob74@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0067-R	ECHEVERRIA RECUENCO MARIA LUCRECIA	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	marialucrecia1970@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0177-R	ALCAZAR PASTOR DAVID ESTEBAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	david.alcazar.pastor@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0177-R	GONZALEZ GUAMAN ELOY BALTAZAR, peticionario PILCO TAIPE MATILDE ELSA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	elsita.15eloy@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0233-R	MORALES MALES JOSE EDISON	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	mariangelp_65@yahoo.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0028-R	DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.cueva@quito.gob.ec
		PALLO ROBLES ENRIQUE FABIAN, peticionario MONCAYO GALARRAGA DIEGO SEBASTIAN		diemoncayo@gmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	gladyshh2011@hotmail.com
		TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ		beatriztalabera91@gmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0167-R	GARCES NOROÑA ANA CRISTINA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	anac.garces@servimatica-ecuador.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0170-R	FREILE GUZMAN RAUL PATRICIO, peticionario GACHET GIACOMETTI INES YOLANDA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	acoe.servicios@gmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0202-R	HERRERA CRESPO DAVID ALFONSO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	davorh1989@hotmail.com
		HERRERA CRESPO JOSE FERNANDO		josefhc@hotmail.com
		HERRERA CRESPO JULIO PATRICIO		patoherrera74@yahoo.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0108-R	PEREZ COLINA ODOARDO HENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	perezodoardo@gmail.com

Expediente digital contenido en 91 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

JUAN CARLOS
GARCIA
FOLLECO

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS GARCIA
FOLLECO
Fecha: 2026.07.03 14:33:28
-05'00'

Econ. Juan Carlos García Folleco
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (S)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.07.02 14:26:22 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.07.02 14:48:48 -05'00'
Revisión	VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Firmado digitalmente por VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Fecha: 2026.07.02 16:06:24 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.